



## Resolución N° 005-2024/UNIQ-CO-P

Quillabamba, 08 de agosto de 2024

**VISTOS**, el Informe N° 036-2024/UNIQ-CO-OPP-UO de la Unidad de Presupuesto, de fecha 02 de agosto de 2024, el Informe N° 0055-2024/UNIQ-CO-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 02 de agosto de 2024, el Proveído N° 2001 de la Presidencia de Comisión Organizadora, de fecha 08 de agosto de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y sus modificatorias, precisa que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;

Que, el literal f) y el último párrafo del numeral 6.1.5 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, establece que son funciones del presidente, el dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera, asimismo el presidente de la Comisión Organizadora ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, el Art. 3 de la Ley N° 31953, aprueba el presupuesto del Sector Público correspondiente al año Fiscal 2024, señalando que las disposiciones contenidas son de obligatorio cumplimiento por las universidades públicas y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 375-2023-CCO-UNIQ, de fecha 13 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA del año fiscal 2024 del pliego 556, Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba - UNIQ;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto público, sobre la "Incorporación de Mayores Ingresos", señala que: los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto fiscal, pueden modificarse mediante decreto supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, el numeral 47.1 del Art. 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal";

Que, el punto 1 del numeral 48.1 del Art. 48 de la norma ut supra, sobre las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático taxativa: "Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones; si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias";

Que, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las modificaciones presupuestales conforme lo establecen el Art. 40, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, son aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 0055-2024/UNIQ-CO-OPP de fecha 02 de agosto de 2024 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIQ, que solicita y sustenta la formalización de la modificación presupuestal en el nivel funcional programático TIPO 003 (Créditos y Anulaciones dentro de las Unidades Ejecutoras), a toda fuente de financiamiento correspondiente al mes de julio de 2024, sobre la base del Informe N° 036-2024/UNIQ-CO-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto, de fecha 02 de agosto de 2024; precisando que dichas modificaciones presupuestales se efectuaron según las modificaciones presupuestarias por notas adjuntas, conforme al detalle siguiente:





# UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por las Leyes N° 29620 y 30966

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución N° 005-2024/UNIQ-CO-P  
08.08.2024

1. Se realizó las siguientes modificaciones de TIPO 0003 con las siguientes notas de modificación presupuestal: 0244, 0248, 0253, 0257, 0258, 0260, 0262 y 0264 notas de modificación en el nivel funcional programático.
2. Modificaciones presupuestales en el mismo Nivel Funcional Programático: 0243, 0245, 0246, 0247, 0249, 0250, 0251, 0252, 0254, 0255, 0259, 0261, 0263 y 0265.

Que, con proveído N° 2001-2024 de fecha 08 de agosto de 2024, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIQ, dispone la aprobación de la presente modificación presupuestal;

Que, el primer párrafo del numeral 47.2 el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, describe: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad";

Que, la norma citada en el párrafo precedente en su Art. 8° establece: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";

Que, las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático TIPO 003 emitidas, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 05/GN, establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas y en los plazos establecidos, correspondiendo la aprobación de la formalización por parte del titular del pliego, mediante la emisión de la resolución correspondiente;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIQ, verificará la presentación de la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a los plazos establecidos, bajo responsabilidad;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, el Estatuto Universitario, y demás normas concordantes;

## SE RESUELVE:

**Primero.- FORMALIZAR** las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático TIPO 003 (Créditos y Anulaciones dentro de las Unidades Ejecutoras), del mes de julio de 2024 del **Pliego 556:** Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba - UNIQ, conforme al detalle siguiente:

- Notas de modificación presupuestal: 0244, 0248, 0253, 0257, 0258, 0260, 0262 y 0264.
- Modificaciones presupuestales en el mismo Nivel Funcional Programático: 0243, 0245, 0246, 0247, 0249, 0250, 0251, 0252, 0254, 0255, 0259, 0261, 0263 y 0265.

**Segundo.- REMITIR** copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, conforme a los plazos establecidos, bajo responsabilidad.

**Tercero.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba [www.uniq.edu.pe](http://www.uniq.edu.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



NEIL QUIROZ VILLAVICENCIO  
Secretario General  
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba



LUIS ENRIQUE NATIVIDAD CERNA  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

DISTRIBUCIÓN: Presidencia.VPA.VPI.OPP.OTI.OCL.

